

Bogotá,

Al responder por favor citar este número de radicado

Señora

DEBORA ALEXANDRA CORTES CORREDOR

Carrera 71 d No 57 f - 70 sur inter 15 apto 501 etapa 3

Bogotá

ASUNTO: Respuesta Radicado No. 115290 del 20/02/2017

Respetada Señora Débora:

En respuesta a su solicitud, atentamente le informamos que la Resolución 2646 del 2008, establece disposiciones y define responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional, la cual se encuentra vigente en la actualidad.

De igual forma, le comunicamos que la Dirección General de Riesgos Profesionales del Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio del Trabajo, mediante contrato con la Universidad Javeriana, realizó un estudio de investigación en el año 2010 para el diseño de una batería de instrumentos para la evaluación de los factores de riesgo psicosociales y validación de la misma en una muestra de trabajadores afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales.

Como resultado de este estudio, se cuenta con un conjunto de instrumentos válidos y confiables, que puedan ser utilizados para identificar los factores de riesgo a los cuales se encuentran expuestos los trabajadores de diferentes actividades económicas y oficios.

El artículo 10 de la resolución 2646, establece que para la evaluación de factores psicosociales se deben utilizar instrumentos validados, en el país, es decir estandarizados en Colombia. La evaluación de Riesgo Psicosocial debe cumplir con los criterios técnicos establecidos en la Resolución 2646 de 2008, es decir que contemplen metodologías objetivas y subjetivas, hayan sido estandarizadas a nivel nacional y garanticen que guarde la debida reserva y confidencialidad de la información.

El proceso de evaluación de los factores de riesgo psicosocial debe realizarse garantizando la reserva y la confidencialidad de la información y siguiendo las instrucciones y condiciones establecidas en los manuales del usuario de cada uno de los cuestionarios que conforman la Batería de Instrumentos.

De igual forma, el artículo 11 de la Resolución 2646 de 2008, establece la debida reserva de la Información:

“La información está sometida a reserva, conforme lo establece la Ley 1090 de 2006, por la cual se reglamenta la profesión de la psicología, en consecuencia los expertos evaluadores deben garantizar por escrito el compromiso de usar la información obtenida, única y exclusivamente para los fines inherentes a la salud ocupacional. La evaluación y el correspondiente informe sobre las condiciones de salud deben ir precedidos del consentimiento informado del trabajador.”

Respecto a su consulta, en la actualidad la batería debe ser aplicada utilizando lápiz y papel. No se ha autorizado otra forma de aplicación.

La presente consulta se absuelve en los términos del Artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 que sustituye el artículo 13 al 33 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del cual los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento, constituyéndose simplemente en un criterio orientador.

Cordial saludo,

DIRECCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Ministerio del Trabajo

Elaboró: Melba D. 27/02/2017
C:\Users\mduarte\Desktop\BATERIA\Respuesta al ciudadano PQRD-ID 115290..docx